N.R. /SUOC/ N°: 017/2021

Pilar, 5 de febrero de 2021

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Ref.: LCO N° 02/2021para "Contratación de Servicios para Mantenimiento del Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral – Ad Referéndum 2021 Plurianual" – ID N° 388628 – Retención s/Nota DNC N° 1361/2020 – Verificador/a: calvarenga.-

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, LIC. ELADIO RAMON AGUILAR MONGELÓS; se dirige a Ud., y a través suyo a la instancia que corresponda en atención a la nota de referencia por el cual se procedió a la retención del expediente de referencia. Al respecto, seguidamente se citan los descargos y/o aclaraciones a las observaciones señaladas en la mencionada nota en mismo orden:

1. **Remisión de CDP:** Se aclara que por la urgencia institucional y la necesidad de adelantar el proceso licitatorio, el presente llamado fue programado y tramitado bajo la modalidad **"Ad Referéndum"**, por tanto la convocante se permite no adjuntar la CDP en la presente etapa conforme al procedimiento previsto a dicha modalidad; entiéndase que el procedimiento del llamado no es irregular pues al momento de tramitar el expediente del llamado resultó imposible emitir "Certificado de Disponibilidad Presupuestaria" en razón de que en el SIAF – SIPP, aún no se hallaban cargados los saldos presupuestarios del presupuesto institucional y mucho menos aprobado el plan financiero del ejercicio fiscal 2021.

   Tanto la modificación del plan anual de contrataciones para la carga de la línea presupuestaria imputable al presente ejercicio fiscal como la emisión de la CDP serán tramitados una vez que el Ministerio de Hacienda regularice las cargas presupuestarias y financieras en el SIAF –SIPP y previo a la suscripción del contrato con la firma que fuere adjudicada conforme a la normativa vigente.

   Se recuerda que el Art. 175 de la Ley 6672/2021 prevé las condiciones para el inicio de llamados por la modalidad "Ad Referéndum", en este caso la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Ñeembucú las realiza a partir de su particularidad institucional y de su Autarquía Presupuestaria establecida en el Art. 249 de la Constitución Nacional. Por tanto la presente observación no corresponde basado en lo señalado precedentemente.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

2. **Plazo de realización de consultas s/Resolución 5695/19:** Se aclara que considerando la modalidad del llamado (LCO), en la carga del SICP la Convocante determinó como fecha tope de consulta hasta 3 días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas, en concordancia con dicha normativa y a la funcionalidad del SICP ya que la misma programación prestablecida en el sistema integrado (SICP) impide o bloquea la carga irregular de fechas topes según modalidad del llamado.

3. **Montos Máximos y Mínimos en la carga de cada ítem:** Se ha procedido a la regularización de la carga en el SICP, suprimiéndose los montos máximos y mínimos del llamado en cada ítem solicitado conforme a lo observado.

4. **Antecedentes de Estimación de Costos:** Considerando el volumen de los archivos se ha fraccionado a tres y se ha aumentado la calidad de la digitalización del expediente ya que la planilla de precio referencial propuesta por una de las empresas consultadas presenta baja calidad de origen. Todas las empresas consultadas han remitido sus propuestas referenciales por correo electrónico.

5. **Carga de Ítems solicitados en el SICP:** Se aclara que todos los ítems solicitados en el PBC, fueron debidamente cargados en el SICP por lo que no existe inconsistencias al respecto.

Ante lo expuesto precedentemente, se solicita la prosecución del proceso de publicación del expediente de llamado.

Sin otro particular, le saluda atentamente

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe Sub Unidad
Operativa de Contrataciones

PODER JUDICIAL
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ